



#### GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR DESPACHO DEL GOBERNADOR

Cartagena de Indias, 14 de diciembre de 2023

#### **SANCION GUBERNAMENTAL**

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 133 de la Ordenanza No. 001 de 2022; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

"Por medio de la cual se autoriza al Gobernador de Bolívar, para comprometer vigencias futuras excepcionales y se dictan otras disposiciones"

La cual se identifica con el número:

<u> 360</u>

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF

Gobernador de Bolívar

Aprobó: Doctor Juan Mauricio González Negrete - Secretario Jurídico

Revisó: Doctora Nohora Serrano Van-Strahlen- Directora de Actos Administrativos

Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez - P.U. Secretaria Jurídica



ORDENANZA No. 360 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR PARA LA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

### LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9.º del artículo 300 de la Constitución Política, Decreto Ley 111 de 1996, el artículo 8.º de la Ley 819 de 2003 y el Decreto 4836 de 2011

#### **ORDENA**

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Gobernador del Departamento de Bolívar, para comprometer vigencias futuras excepcionales, por tratarse de un proyecto de importancia estratégica con cargo a la vigencia fiscal 2024, hasta por valor de TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETETA Y SIETE PESOS, tendientes al cumplimiento de los compromisos del Plan de Desarrollo en lo referente a la primera etapa de la implementación del Programa de Alimentación Escolar 2024, según el siguiente detalle:



NOMBRE DEL PROYECTO QUE REQUIERE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES	FUENTE DE RECURSOS	VALOR
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE 2024 BOLÍVAR	Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender para la vigencia fiscal 2024	\$ 33.494.224.877
	RECURSOS PROPIOS - ICLD	\$ 600.000.000
TOTAL		\$ 34.094.224.877





**ARTICULO SEGUNDO:** Las autorizaciones que se conceden en la presente Ordenanza al gobernador del Departamento de Bolívar no lo exoneran del cabal cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 1483 de 2011 y su decreto reglamentario 2767 de 2012 y demás normas concordantes y afines vigentes, para asumir obligaciones que afecten los presupuestos de apropiaciones o gastos de las vigencias futuras 2024.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias DT Y C., a los seis (06) días del mes de diciembre

de dos mil veintitrés (2023)

JOSE FELIX GARCIA TURBAY

Presidente

RAFAEL JOSE BUELVAS QUINTERO
Secretario General



# EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

#### CERTIFICA:

Que el proyecto de Ordenanza: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR PARA LA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." sufrió dos (02) debates reglamentarios así:

Primer Debate: Comisión de Hacienda 28 de noviembre

Segundo Debate: Plenaria 06 de diciembre

La presente certificación se firma en la ciudad de Cartagena de indias D.T Y C., a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RAFAEL JOSE BUELVAS QUINTERO Secretario General